

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Comunicación de la Comisión por la que se modifica el anexo de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo

(2018/C 225/01)

I. 1. INTRODUCCIÓN

- (1) La Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo (en lo sucesivo, «Comunicación») ⁽¹⁾ estipula en el punto 13 que los aseguradores estatales ⁽²⁾ no pueden asegurar créditos a la exportación a corto plazo en el caso de los riesgos negociables. Los riesgos negociables se definen en el punto 9 como riesgos comerciales y políticos, con un período de riesgo máximo de menos de dos años, con respecto a compradores (públicos y no públicos) en los países que figuran en el anexo de la Comunicación.
- (2) Como consecuencia de la difícil situación que atravesaba Grecia, a partir de 2012 se constató una insuficiente capacidad de seguro o reaseguro para cubrir las exportaciones a dicho país. Ello llevó a la Comisión a modificar la Comunicación, excluyendo temporalmente a Grecia de la lista de países cuyos riesgos son negociables en 2013 ⁽³⁾, en 2014 ⁽⁴⁾, durante el primer semestre de 2015 ⁽⁵⁾, en junio de 2015 ⁽⁶⁾, en junio de 2016 ⁽⁷⁾ y en junio de 2017 ⁽⁸⁾. La prórroga más reciente de esta modificación expira el 30 de junio de 2018. Como consecuencia de ello, a partir del 1 de julio de 2018, en principio, se volvería a considerar a Grecia como país cuyos riesgos son negociables, puesto que todos los Estados miembros de la UE están incluidos en la lista de países cuyos riesgos son negociables que figura en el anexo de la Comunicación.
- (3) No obstante, de conformidad con el punto 36 de la Comunicación, la Comisión empezó a revisar la situación varios meses antes de que finalizara la exclusión temporal para determinar si la situación actual del mercado justifica la expiración de la exclusión de Grecia de la lista de países cuyos riesgos son negociables a partir del 1 de julio de 2018, o si la capacidad del mercado sigue siendo insuficiente para cubrir todos los riesgos económicamente justificables, por lo que es necesaria una prórroga.

II. EVALUACIÓN

- (4) De conformidad con el apartado 5.2 de la Comunicación, la Comisión realizará su evaluación sobre la base de los criterios establecidos en el considerando 33: seguro de crédito privado, calificación crediticia soberana, resultados del sector empresarial (insolvencias).
- (5) Al determinar si la falta de capacidad suficiente del sector privado para cubrir todos los riesgos económicamente justificables serviría de fundamento para la prórroga de la exclusión temporal de Grecia de la lista de países cuyos riesgos son negociables, la Comisión consultó y solicitó información a los Estados miembros, a los aseguradores de

⁽¹⁾ DO C 392 de 19.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ Un asegurador estatal se define en la Comunicación como una empresa u otra entidad que facilite seguros de crédito a la exportación con el apoyo de un Estado miembro, o en su nombre, o bien un Estado miembro que facilite él mismo seguros de crédito a la exportación.

⁽³⁾ DO C 398 de 22.12.2012, p. 6.

⁽⁴⁾ DO C 372 de 19.12.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO C 28 de 28.1.2015, p. 1.

⁽⁶⁾ DO C 215 de 1.7.2015, p. 1.

⁽⁷⁾ DO C 244 de 5.7.2016, p. 1.

⁽⁸⁾ DO C 206 de 30.6.2017, p. 1.

crédito privados y a otras partes interesadas. El 15 de marzo de 2018, la Comisión publicó una solicitud de información sobre la disponibilidad de seguros de crédito a la exportación a corto plazo para las exportaciones a Grecia ⁽¹⁾. El plazo de respuesta expiró el 16 de abril de 2018. La Comisión recibió 27 respuestas de Estados miembros y aseguradores privados.

- (6) La información remitida a la Comisión en el contexto de la solicitud pública de información indica que los aseguradores privados de crédito a la exportación han seguido siendo más restrictivos a la hora de proporcionar cobertura de seguro a las exportaciones a Grecia en todos los sectores comerciales. Al mismo tiempo, los aseguradores estatales han seguido registrando una amplia demanda de seguros de crédito a la exportación a Grecia, lo que viene a corroborar la limitada disponibilidad de seguros privados. Entre los Estados miembros, nueve solicitaron expresamente una prórroga de la actual exclusión de Grecia de la lista de países cuyos riesgos son negociables, mientras que ningún Estado miembro opinó que debería ponerse fin a dicha exclusión. Muchos participantes observaron la demanda relativa a los créditos públicos a la exportación y constataron la reticencia de los aseguradores privados en relación con la concesión de créditos a la exportación respecto de Grecia. Entre las respuestas de las partes que normalmente participan en la concesión de créditos a la exportación, ninguno de ellos solicitó la finalización de la situación actual respecto de Grecia.
- (7) Las cifras de préstamos dudosos se mantienen en niveles elevados, aunque estén disminuyendo gradualmente, y explican por qué el seguro de crédito a la exportación privado a corto plazo no se ha recuperado hasta ahora, ya que dichas cifras reflejan el riesgo de que las empresas activas en Grecia no puedan pagar sus facturas. Con los préstamos dudosos en un nivel tan elevado, el seguro privado se percibe como demasiado arriesgado. En efecto, el sector privado de préstamos dudosos ⁽²⁾ representa en Grecia la mitad de los préstamos brutos del sector privado. Para el sector bancario ⁽³⁾, los préstamos dudosos representan aproximadamente el 45 % de los préstamos brutos, mientras que para la UE la cifra media relativa al mismo período (tercer trimestre de 2017) es del 4,4 %. Estas estadísticas están mejorando gradualmente sobre la base de un marco de resolución de los préstamos dudosos reforzado, pero aún no existe un mercado privado de seguro de crédito a la exportación a Grecia a corto plazo.
- (8) Las calificaciones de la deuda soberana de Grecia en la actualidad son «B3» (Moody's), «B» (Standard & Poor's) y «B-» (Fitch). Todas sitúan a Grecia en la categoría de grado especulativo y apuntan hacia la existencia de riesgos considerables para los acreedores. Desde junio de 2016, los bonos del Gobierno griego son aceptados por el Banco Central Europeo (BCE) como garantía real de conformidad con la excepción para los países que participan en el programa ⁽⁴⁾, pero con la aplicación de un descuento significativo sobre su valor nominal. Por otra parte, el BCE no los incluye en su programa de compra de bonos.
- (9) El rendimiento de los bonos del Estado griegos a 10 años se sitúa actualmente ⁽⁵⁾ en torno al 4,5 %. Aunque este rendimiento ha disminuido sustancialmente respecto del registrado hace un año, se mantiene, no obstante, elevado en comparación con el de otros Estados miembros de la UE ⁽⁶⁾.
- (10) La economía griega volvió a un crecimiento moderado en 2017. Según los datos facilitados por la autoridad estadística griega en abril de 2018, el PIB real aumentó un 1,4 % en 2017 ⁽⁷⁾. Se espera que el crecimiento del PIB real se siga acelerando en 2018 y 2019, asumiendo la finalización correcta de la cuarta y última revisión del programa y la conclusión fructífera del programa de apoyo a la estabilidad del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), así como la ejecución de las medidas de deuda en agosto de 2018 a más tardar. Se espera que disminuyan progresivamente las restricciones del sistema financiero para financiar inversiones.
- (11) En estas circunstancias, la Comisión prevé que los aseguradores privados de crédito a la exportación seguirán siendo muy prudentes a la hora de prestar cobertura de seguro a las exportaciones a Grecia. Los aseguradores privados podrían volver a incrementar sus exposiciones solo si aumenta la visibilidad y la claridad en lo que respecta a las políticas económicas de Grecia y si se observa una mejora significativa de la situación económica.
- (12) Por todo ello, la Comisión considera que existe una falta de capacidad privada suficiente para cubrir todos los riesgos económicamente justificables y ha decidido prorrogar la exclusión de Grecia de la lista de riesgos negociables hasta el 31 de diciembre de 2018 ⁽⁸⁾. Las condiciones de cobertura establecidas en la sección 4.3 de la Comunicación son de aplicación en este caso.

⁽¹⁾ http://ec.europa.eu/competition/consultations/2017_export_greece/index_en.html

⁽²⁾ Fuente: https://ec.europa.eu/info/publications/180314-non-performing-loans-progress-report_en

⁽³⁾ Fuente: <http://www.eba.europa.eu/documents/10180/2085616/EBA+Dashboard+-+Q3+2017.pdf>

⁽⁴⁾ https://www.ecb.europa.eu/ecb/legal/pdf/celex_32016d0018_en_txt.pdf

⁽⁵⁾ A principios de junio de 2018.

⁽⁶⁾ Ello corresponde a un diferencial de más del 3 % respecto del rendimiento del bono alemán a 10 años.

⁽⁷⁾ <http://www.statistics.gr/en/home/>

⁽⁸⁾ Fecha de vencimiento de la Comunicación.

III. MODIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

- (13) Del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 se aplicará la siguiente modificación de la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al seguro de crédito a la exportación a corto plazo:

— el anexo se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

Lista de países cuyos riesgos son negociables

Todos los Estados miembros, a excepción de Grecia

Australia

Canadá

Islandia

Japón

Nueva Zelanda

Noruega

Suiza

Estados Unidos de América».
